



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0008100

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESCRITURA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
5678	INMOBILIARIA CIVIL INCISA S.A.	9	GUAYAQUIL	29/11/1974	GUAYAQUIL	30/12/1974
122032	INMOBILIARIA CIVIL PATRICIA INMOPATI S.A.	21	GUAYAQUIL	16/01/2006	GUAYAQUIL	30/01/2006
125474	INMOBILIARIA CIVIL VILLABOSQUE S.A.	13	GUAYAQUIL	25/08/2006	GUAYAQUIL	29/11/2006
71057	INMOBILIARIA CLARALUS S.A.	21	GUAYAQUIL	27/12/1993	GUAYAQUIL	07/09/1994
55977	INMOBILIARIA CLOTY S.A.	9	GUAYAQUIL	03/06/1988	GUAYAQUIL	27/09/1988
99264	INMOBILIARIA COCONOGROVE S.A.	21	GUAYAQUIL	08/10/1999	GUAYAQUIL	27/10/1999
55971	INMOBILIARIA COMERCIAL ANCHE S.A.	16	GUAYAQUIL	24/06/1988	GUAYAQUIL	26/10/1988
80803	INMOBILIARIA CONCEPCION S.A. (INCOCEPSA)	21	GUAYAQUIL	18/11/1997	GUAYAQUIL	30/01/1998
128093	INMOBILIARIA CONSTRUCTORA VAREIPOL S.A.	30	GUAYAQUIL	26/07/2007	GUAYAQUIL	09/08/2007
9030	INMOBILIARIA CORHIDAL S.A.	1	GUAYAQUIL	28/12/1976	GUAYAQUIL	04/02/1977
80697	INMOBILIARIA CUCIÑO S.A.	21	GUAYAQUIL	11/02/1998	GUAYAQUIL	09/03/1998
107871	INMOBILIARIA DESMALAT S.A.	30	GUAYAQUIL	07/02/2001	GUAYAQUIL	18/06/2001
120322	INMOBILIARIA DIVEPI C. LTDA.	21	GUAYAQUIL	05/08/2005	GUAYAQUIL	29/08/2005
72744	INMOBILIARIA DON JUAN Y LAS MARIAS S.A. INMOJUMASA	18	GUAYAQUIL	14/02/1995	GUAYAQUIL	21/04/1995
25952	INMOBILIARIA ECUAUNO S.A.	20	GUAYAQUIL	02/05/1983	GUAYAQUIL	21/07/1983
19728	INMOBILIARIA EFEPE S.A.	14	GUAYAQUIL	08/12/1980	GUAYAQUIL	17/11/1981
9617	INMOBILIARIA EKKOME S.A.	17	GUAYAQUIL	27/12/1978	GUAYAQUIL	17/01/1979
40192	INMOBILIARIA EL FARO S.A.	13	GUAYAQUIL	27/08/1981	GUAYAQUIL	11/01/1982
129539	INMOBILIARIA ELIZABETH CIA. LTDA. INMOLIZ	30	GUAYAQUIL	03/12/2007	GUAYAQUIL	28/12/2007
7174	INMOBILIARIA ESMASA C.A.	13	QUITO	03/06/1977	QUITO	11/07/1977
	CAMBIO A GUAYAQUIL	7	GUAYAQUIL	26/08/1982	GUAYAQUIL	07/02/1983
44560	INMOBILIARIA FERIPOR S. A.	18	GUAYAQUIL	14/11/1986	GUAYAQUIL	23/02/1987
19575	INMOBILIARIA FI 111 S.A.	2	GUAYAQUIL	07/05/1981	GUAYAQUIL	05/06/1981
44888	INMOBILIARIA FREIRE LLORENTE IFREL S. A.	18	GUAYAQUIL	18/02/1987	GUAYAQUIL	30/11/1987
65951	INMOBILIARIA GALFIG S.A.	7	GUAYAQUIL	13/09/1991	GUAYAQUIL	26/12/1991

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. No. ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011 y No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

28 DIC 2012

RECIBIDO

Hora 11:30

Firma



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0008100

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el Inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

21 DIC 2012

RRN/CBA/LBF.-